



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LASIGUIENTE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1236 /

RANCAGUA, 20 ABR 2015

AUTORIZA PAGO DE SUBSIDIO Y APORTE EXPROPIACION DEL SUBSIDIO HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA D.S. N° 49, (V. y U.), 2011, MODALIDAD ADQUISICION DE VIVIENDA CONSTRUIDA CORRESPONDIENTE A ASIGNACION DIRECTA REGULAR AÑO 2013 DEL PROGRAMA DE RECUPERACION DE CONDOMINIOS SOCIALES: SEGUNDA OPORTUNIDAD.

BENEFICIARIO : HÉCTOR SANTIAGO CARRASCO MONROY
RUT : 9.318.275-8
CERTIFICADO SERIE N° : ADSSO020130060000291
TIPO VIVIENDA : NUEVA
PRECIO VIVIENDA : 700 UF.
VALOR SUBSIDIO BASE : 418,69 UF.
APORTE EXPROPIACION : 281,31 UF. equivalentes a \$ 6.428.669.-

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) D.S. N° 49 (V. Y U.) del 2011 y sus modificaciones.
- b) Memorandum N° 37/2015 de fecha 30.03.2015, ingresado por la Coordinadora del Programa Recuperación Condominios Sociales Segunda Oportunidad, por el cual solicita el pago del subsidio y aporte expropiación.
- c) Resolución Exenta N° 0262 de fecha 17.01.2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a postulación especial al programa de recuperación de Condominios Sociales: segunda oportunidad.
- d) Resolución Exenta N° 2193 de fecha 04.07.2013 SERVIU Región de O'Higgins que asigna subsidios habitacionales a beneficiarios del primer llamado especial del Programa Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad, a familias seleccionadas del conjunto habitacional Benjamín Vicuña Mackenna de la comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, entre las cuales se encuentra el beneficiario.
- e) Resolución Exenta N° 2055 de fecha 21.06.2013 SERVIU Región de O'Higgins que dispone expropiación correspondiente a propietarios Condominio de Vivienda Social Vicuña Mackenna, entre las cuales se encuentra el beneficiario.
- f) Resolución Exenta N° 2885 de fecha 25.04.2013 MINVU que otorga recursos para la asignación de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a personas del Programa de Recuperación de Condominios Sociales, Segunda Oportunidad para la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins por un monto total de 209.208 UF.
- g) Circular N° 34 de fecha 12.08.2013 de la División de Política Habitacional MINVU que aclara aspectos respecto de los subsidios habitacionales para familias beneficiadas a través del Programa Segunda Oportunidad.
- h) Certificado de Subsidio serie **ADSSO020130060000291** a nombre de **HÉCTOR SANTIAGO CARRASCO MONROY**, cédula de Identidad **9.318.275-8**, firmado y endosado por beneficiario a favor de **CONSTRUCTORA CÓNDOR S.A.**, RUT: **96.556.360-1**.
- i) Escritura Compraventa de fecha 13.11.2013, inscrita a fojas 6671 N° 12497 del registro de propiedades del Conservador de Bienes Raíces Rancagua, correspondiente al año 2013, a través de la cual **CONSTRUCTORA CÓNDOR S.A.**, vende cede y transfiere a **HÉCTOR SANTIAGO CARRASCO MONROY**, el inmueble ubicado en calle Río Amazonas N° 749, Conjunto Habitacional "Villa El Llano V Etapa", Comuna de Machali, cumpliendo con los requisitos legales exigidos en la normativa.
- j) Prohibición de enajenar por el plazo de 1 año a favor del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins inscrita a fojas 3686 N° 6343 e Hipoteca 3443 N°5179 del Conservador de Bienes Raíces de la Comuna de Rancagua, año 2013, la cual consta en escritura de compraventa señalada en visto i).
- k) Escritura Rectificatoria de compraventa, de fecha 06.10.2014, en donde vienen en aclarar y rectificar la aplicación del pago del subsidio al valor de la UF. al día de su pago efectivo.

- l) Certificado de Recepción definitiva de obras de edificación N° 190 de fecha 07-09-2009, del Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Machali.
- m) Ley de Presupuesto N° 20.798, para el sector publico año 2015.
- n) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008 emitida por Contraloría General de la República la cual fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- o) Las facultades y atribuciones que otorga el D.S. N° 355 (V y U) de 1977, y D.S. N° 272 de fecha 05.01.2015, ambas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

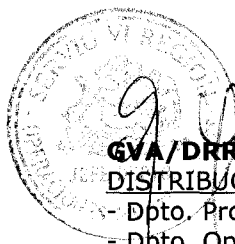
RESOLUCIÓN

1. **PÁGUESE** a **CONSTRUCTORA CONDOR S.A., RUT. 96.556.360-1** la cantidad de **418,69 U.F.**, al valor vigente de la U.F. a la fecha de su pago efectivo por concepto de subsidio y **\$ 6.428.669.-**, por concepto de expropiación como endosatario del certificado de Subsidio señalado en el visto h) de la presente resolución.
2. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución a los recursos dispuestos para el programa Fondo Solidario de elección de Vivienda
 - **418,69 UF. al ítem 33 - 01 - 133 - 002 año 2013**
 - **\$ 6.428.669.- a la cuenta extrapresupuestaria 214-01-04**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR CARDENAS VALENZUELA
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O´ HIGGINS



GVA/DRR/pgf
DISTRIBUCION

- Dpto. Programación y Control
- Dpto. Operaciones Habitacionales
- Dpto. Adm. y Finanzas
- Unidad de Pagos (2)
- Recuperación Condominios Sociales 2° Oportunidad.
- Unidad de Contabilidad y Presupuesto (2)
- Oficina de Partes